



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERETARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMTM/AG/004/23.

**PROMOVENTE: SECRETARIO GENERAL  
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PAN QUERETARO.**

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO  
MUNICIPAL

Tolimán, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el escrito signado por el ciudadano **ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS** Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Querétaro, interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, y recibido en el correo electrónico institucional st.tolimán@ieeq.mx, registrado con el folio 0000009, en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;<sup>1</sup> mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros, Así como del escrito signado por **ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS** recibido y registrado bajo el folio 0000013, en el que manifiesta su autorización para ser notificado por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, recibido bajo el folio 000009, mismo que consta de tres fojas útiles. Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por **ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS** recibido en este Consejo Municipal de Tolimán, bajo el folio 0000013, el cual consta de una hoja contexto por un solo lado. Documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.**

Del escrito de cuenta se advierte que el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

	<b>PROPIETARIO</b> <b>NOMBRE:</b> <b>ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS</b> <b>CORREO:</b> <b>ELIMINADO UNAPALABRA CORREO</b> <b>TELÉFONO:</b> <b>ELIMINADO NOMBRE TRES PALABRAS</b>
--	---

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>CONSEJO</b>	<b>SUPLENTE</b> <b>NOMBRE</b> [REDACTED] <b>TELÉFONO:</b> [REDACTED]
----------------	--

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados [REDACTED]

[REDACTED]

como representante propietario y a

[REDACTED]

como

representante suplente del Partido PAN ante el Consejo.

**TERCERO. – Prevención.** De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo Municipal de Tolimán, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a [REDACTED] representante suplente acreditada ante este Consejo por parte del partido Político Acción Nacional para su representación, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo Municipal de Tolimán.

**CUARTO.-** Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico a la representación propietaria, [REDACTED] través del correo electrónico [REDACTED] los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.- Registro.** Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMTM/AG/004/2023.**



**SEXTO. Glose de constancias posteriores.** En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Tolimán relacionadas con el Partido Político PAN.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMTM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

  
**Lic. Andrea Rangel Olvera**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán

  
Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
Tolimán